

mnp

Informe anual 2019 Mecanismo Nacional de Prevención

Supervisión de lugares de privación de libertad en España,
de acuerdo con el Protocolo facultativo a la Convención de las
Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas
cruelles, inhumanos o degradantes (OPCAT)



DEFENSOR
DEL PUEBLO

mnp

Mecanismo Nacional de
Prevención de la tortura

5 PROYECTO DE VISITAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL

351. El interés del MNP por la aplicación de una perspectiva de género y de orientación sexual en la realización de su labor comenzó en el año 2018, con la puesta en marcha del Proyecto en el ámbito de prisiones, y ha continuado en el presente año, siendo su finalidad determinar procedimientos y estándares que puedan ser aplicados de manera sistemática en las visitas del MNP a lugares de privación de libertad.

Para ello, es esencial la complementariedad de los distintos centros penitenciarios visitados, a fin de alcanzar una visión global de la situación de las mujeres y personas LGBTI en distintos tipos de centros y en diversos momentos de la privación de libertad. Así, en el **año 2018** se visitó el centro mixto **CP Antoni Asunción Hernández, en Picassent (Valencia)** ([Visita 101/2018](#)), donde se detectaron barreras arquitectónicas basadas en la organización del espacio del centro y en la distribución de la población penitenciaria, lo que tenía incidencia directa en la situación de la mujer en prisión.

Para proseguir con la ejecución del proyecto, en el **año 2019** se visitó el **CP Madrid I** ([Visita 91/2019](#)) exclusivamente destinado a mujeres, la **sección abierta del CP Las Palmas I** ([Visita 102/2019](#)) y el CP mixto **Las Palmas II** ([Visita 104/2019](#)), perteneciente este último a la generación más moderna de centros penitenciarios que recogen e implementan diversas novedades arquitectónicas y funcionales, que entre otras mejoras implica que no se den las dificultades derivadas de las barreras arquitectónicas detectadas. En estos dos últimos centros, la característica de insularidad y su repercusión en la situación de las mujeres privadas de libertad cobra especial relevancia. Además, se trata de dos centros que, como se detallará más adelante, son complementarios, pues permiten apreciar cómo se produce el tránsito de las mujeres privadas de libertad del segundo a tercer grado, es decir, del régimen ordinario a la semilibertad.

En este proyecto se siguen, entre otras regulaciones internacionales, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, comúnmente conocidas como Reglas de Bangkok⁷⁷, así como Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación

⁷⁷ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf (enlace consultado a fecha de 2 de abril de 2020).

internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género⁷⁸.

En la visita en 2018 al **CP Antoni Asunción Hernández, en Picassent (Valencia)**, se realizaron tres Recomendaciones, que fueron aceptadas por la Administración, y que abrieron para su estudio tres temas sobre los que se ha ahondando en 2019.

Datos desagregados

Incorporar la variable de sexo en la recogida informática de datos y elaborar estadísticas de los datos desagregados por sexo.

[Visita 101/2018](#)

352. En la visita al **CP Las Palmas II**, se constató que la Recomendación fue aceptada, y además puesta en práctica, de modo que resultó posible acceder a datos estadísticos desagregados por sexo, lo que a su vez ha permitido la **obtención de resultados basados en los datos estadísticamente registrados** de manera oficial y sistemática por la Administración penitenciaria.

Respecto de la demanda de que sean recogidos datos desagregados, en el curso de 2019 **se amplía este objetivo, tras** constatar en la visita al **CP Madrid I** que en el centro había 40 **mujeres gitanas**. Este dato, proporcionado por el equipo del centro, hubo de ser puntualmente extraído de los expedientes sociales a solicitud del MNP, pues se constató que no **se recoge desagregado. La ausencia de datos desagregados de esta minoría impide conocer las necesidades concretas y las vulnerabilidades específicas de las mujeres gitanas, lo que a su vez condiciona negativamente la planificación de programas mejor orientados y más efectivos para su reinserción.** En consecuencia, en el marco de las conclusiones subsiguientes a dicha visita, se realizó la siguiente Recomendación.

⁷⁸ <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2> (enlace consultado a fecha de 2 de abril de 2020).

Incorporar la variable de mujer de minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

[Visita 91/2019](#)

Lenguaje inclusivo

Fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros.

[Visita 101/2018](#)

353. En la visita realizada al CP **Madrid I**, en el año 2019 se comprobó que, pese a ser una cárcel exclusivamente destinada a mujeres y haberse realizado la visita un año después de haber llamado la atención de la Administración acerca de la necesidad de incorporar un enfoque de género a todos los aspectos relacionados con la gestión penitenciaria, seguía habiendo formularios que **contemplan al «interno» genéricamente**, no incluyendo la posibilidad de indicar que puede tratarse de una interna. Este hecho invisibiliza a las mujeres privadas de libertad. La mujer que cumplimenta el formulario puede percibir que la Administración no tiene en cuenta su género, cuando se trata de una cuestión tan sencilla como es diseñar un formulario. No se trata tanto del hecho en sí, que podrá tener mayor o menor relevancia en función de la sensibilidad de cada persona, como de la evidente falta de atención de la Administración para cuidar este detalle. Asimismo, en la visita al **CP Las Palmas II** se comprobó que la **documentación facilitada a las internas a su ingreso** carece de lenguaje inclusivo, de información adaptada a las circunstancias de las mujeres.

Evaluación psicológica y entrevistas semiestructuradas

Incorporar en los protocolos de evaluación psicológica y entrevistas semiestructuradas la perspectiva de género, para dar mayor visibilidad a las diferencias observadas.

[Visita 101/2018](#)

354. En esta materia se ha ido profundizando a medida que ha avanzado el proyecto en las visitas del **año 2019**.

Así, en la visita al **CP Madrid I** y al **CP Madrid II** se detectó que **el protocolo de prevención de suicidios (PPS)** contiene una escala de evaluación de riesgo de suicidio homologada para todas las prisiones que es la misma para hombres y mujeres. Aunque esta escala recoge la preocupación de la persona privada de libertad por el exterior, hijos, ascendientes o descendientes a cargo, que suele ser una de las tensiones emocionales más importantes de la mujer en su ingreso, **no consta que la tabla de variables de riesgo de suicidio refleje adecuada y explícitamente otras particularidades de la mujer, por lo que se remite la Recomendación mencionada anteriormente.**

Igualmente, en ambos centros se detectó **que la atención psicológica es percibida por gran parte de las internas como escasa y poco útil desde la perspectiva de que no son abordados los problemas que les preocupan.** Se ha sugerido **garantizar que las mujeres privadas de libertad tengan acceso a una atención psicológica que tenga en consideración las cuestiones de género.**

Aparte de estas precisiones sobre la materia, también se debe destacar que han sido realizadas nuevas Recomendaciones al respecto.

Así, en la **visita al C.P. Madrid I** se tuvo conocimiento de que **la violencia de género está presente en un alto porcentaje de mujeres internas. La estimación de la dirección del centro en el CP Madrid I es de un 70 % de las mujeres, en el CP Las Palmas I es del 50 %, y en Las Palmas II es del 60 %.** Se trata de estimaciones, pues **no existe una recogida de datos** que incorpore esta información de forma sistemática. Se trata de un asunto que tiene un impacto muy importante en la persona que afecta a la **salud física, psíquica y emocional de las mujeres, y que condiciona su proceso de rehabilitación y reinserción. La violencia de género no se evalúa de forma directa en ninguno de los protocolos revisados** (programa individualizado de tratamiento, entrevista de ingreso, informe psicológico, historia social), **no quedando recogida en los programas de tratamiento.** Por ello, tras la visita al CP Madrid I, se realizó la siguiente Recomendación:

Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria.

[Visita 91/2019](#)

En el **momento en el que la persona privada de libertad accede a la semilibertad** reanuda, aunque sea parcialmente, su vida en el exterior. El hecho de que no se recoja información relativa a los posibles antecedentes de violencia de género

priva a quien debe valorarlo de información de gran trascendencia, pues no se tiene **conocimiento del posible retorno de la mujer a una situación de violencia de género en el domicilio o familia, ni de la eventual necesidad de establecer contacto con recursos especializados en violencia de género**. Esta situación determinó que tras **la visita a la sección abierta del CP Las Palmas I**, se realizara la siguiente Recomendación:

Incorporar en la ficha social de paso a la sección abierta la evaluación de la historia de violencia de género para tener conocimiento del posible retorno a una situación de violencia de género en el domicilio o familia y para poder conectar a la mujer con recursos especializados en violencia de género en el exterior.

[Visita 102/2019](#)

En las **visitas de 2019**, se identificaron dos asuntos cuya especial trascendencia motivó que fueran objeto de Recomendación.

Formación del personal funcionario, técnico y sanitario

355. En la visita al **CP Madrid I** se detectó que el personal funcionario y de tratamiento que presta servicio en centros penitenciarios con mujeres **no recibe formación específica y continuada en igualdad ni en violencia de género**. Los delitos relacionados con la violencia contra la mujer, como es la trata de personas, hacen imprescindible también mejorar la formación del personal. Se identificó, asimismo, la oportunidad de que el equipo social amplíe su formación en género, en la red institucional de recursos y en protocolos de actuación en esta materia. Asimismo, se apreció que no consta formación específica en violencia y perspectiva de género del personal sanitario. En las entrevistas realizadas, se constató que **no todos los profesionales tratan a las personas transexuales de forma respetuosa**, de acuerdo a su preferencia de género manifestada, resultando necesario, por tanto, **formar también al personal en diversidad sexual y tratamiento de las personas transexuales**. Así, en las entrevistas realizadas, también en el **CP Las Palmas II**, se recibieron **quejas de personas transexuales** sobre la asistencia recibida por parte de profesionales del **equipo técnico de psicología y psiquiatría**, así como de **falta de trato adecuado a su situación, y tanto las personas transexuales como las mujeres refieren de forma reiterada y coincidente un trato poco respetuoso durante los cacheos y registros**.

Por ello, tras la visita girada al CP Madrid I, se realizó la siguiente Recomendación:

Garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y los efectos de esta sobre la salud física, psíquica y emocional.

[Visita 91/2019](#)

Se trata de una Recomendación formulada tras la visita al **CP Antoni Asunción Hernández**, que se reiteró tras la visita al **CP Las Palmas II**.

Economato

356. En las entrevistas, cierto número de internas manifestaron quejas que afectan al servicio de economato sobre la **disponibilidad de algunos productos**. Esta situación motivó que se realizara una Recomendación tras la visita del **CP Las Palmas II**.

Valorar la inclusión de productos de cuidado personal y alimentación saludable para su venta en el servicio de economato.

[Visita 104/2019](#)

Este asunto se recoge también en la visita al otro centro mixto visitado en el marco del proyecto, **el CP Antoni Asunción Hernández**.

Acceso al trabajo

357. La **capacitación laboral adquirida durante el segundo grado condiciona en gran medida las posibilidades laborales cuando se accede al tercer grado, como se ha detectado con ocasión de las visitas a la Sección Abierta del CP Las Palmas I y al CP Las Palmas II**.

Así, se constató que en **la sección abierta del CP Las Palmas I, donde ingresan las mujeres del CP Las Palmas II progresadas de grado**, en el momento de la visita, había dejado de realizarse el Programa In/Out, cuyo objetivo es facilitar el paso de segundo a tercer grado, del régimen ordinario a la semilibertad. En materia de formación laboral, la Fundación La Caixa estaba desarrollando en ese momento el Programa Reincorpora, del que se beneficiaba solo una mujer.

Las mujeres que están en tercer grado, en términos generales, viven su nueva situación en tercer grado con una percepción de provisionalidad extrema. Sufren fuertes condicionantes para obtener una rápida ocupación externa, con el riesgo de que en caso

de no encontrarla estén abocadas a la regresión de grado. Toda la responsabilidad parece recaer en la iniciativa propia y, por tanto, probablemente, en la red de relaciones previas que tuvieran o no esas personas. El tiempo de que disponen para encontrar una ocupación que garantice, en principio, su permanencia en régimen de semilibertad no es realista en el medio social. Durante las entrevistas, refirieron falta de apoyo por parte de la Administración para encontrar trabajo. El equipo técnico afirmó que las mujeres tienen más dificultades para encontrar empleo. Para explicar este hecho, se afirma que tienen peor nivel académico y menos cualificación. Además, **el aprovechamiento de las actividades de formación en los centros penitenciarios está muy limitado por la corta duración de las condenas que, en términos generales, cumplen las mujeres. Esta menor duración de las condenas las excluye del acceso a actividades formativas que exigen de períodos más largos para ser completadas y que, por tanto, ofrecen una cualificación laboral mayor, lo que a su vez abre las puertas a empleos con cierto nivel de cualificación.**

En general, el nivel formativo es muy bajo, tanto en hombres como en mujeres, **pero ellos suelen tener más experiencia laboral y las mujeres soportan más el peso de las cargas familiares.**

Analizados los **datos de formación del CP Las Palmas II**, se constató que los mismos reflejan una adecuada representación de mujeres en la formación para el empleo, siendo la mayoría mixtos, pero encontramos una **distribución sexista** en tres de los cursos: el curso de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales se realiza exclusivamente por mujeres. Los cursos de operaciones de fontanería-climatización doméstica y de operaciones auxiliares de pintura se realizan exclusivamente por hombres, lo que consolida una atribución de roles por género que perjudica a la mujer.

Por ello, se insta a ambos centros a garantizar el acceso a las mujeres, tanto en segundo como en tercer grado, a programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo, realizando intervenciones que compensen la evidente desigualdad detectada en el plano laboral.

En la visita al **CP Madrid I** se comprobó que el llamado **Programa MENTOR**, que da acceso a la formación *online* en diferentes ámbitos profesionales, cuenta con un aula y equipos informáticos, pero carece de uso. Se alude a motivos de seguridad genéricos para impedir el acceso a internet, lo que priva a los ordenadores de utilidad a efectos formativos a distancia. No es necesario insistir en que la formación que se podría obtener por esta vía mejoraría las posibilidades de reinserción de las mujeres que, como ya se ha señalado, en un porcentaje elevado tienen un bajo nivel académico.

Adicciones

358. Con ocasión de las visitas a la sección abierta del CP Las Palmas I y del CP Las Palmas II se detectó la importante conexión existente de cómo se aborda el problema del tratamiento de las adicciones y el paso del segundo al tercer grado.

El equipo técnico de la **sección abierta del CP Las Palmas I** expuso que sufrir alguna adicción es uno de los principales obstáculos para la reinserción de las personas privadas de libertad. Además, este hecho suele estar en la base de muchos retornos de grado y reincidencia de mujeres.

Las mujeres de estos establecimientos carecen de red de atención a adicciones. Mientras, con los hombres se realiza un trabajo global que se inicia en la unidad terapéutica de los centros penitenciarios y se continúa en tercer grado con el apoyo de una comunidad terapéutica externa llamada Almogarán. El hecho de que las mujeres carezcan de esta oportunidad es calificado por los profesionales de injusto y constitutivo de trato desigual. Esta situación se atribuye al menor número de mujeres y al tipo de problemática de adicciones de ellas. Según se señala, las adicciones son de menor impacto social y menos relacionadas con el delito. Se evidencia así que el comportamiento menos conflictivo-agresivo de la mujer, en lugar de abrirla oportunidades, tiene la paradójica consecuencia de limitarlas oportunidades, produciéndose una situación de desigualdad manifiesta.

En la visita al CP Las Palmas II, se evidenció que las mujeres, durante su estancia en prisión en segundo grado de tratamiento, no tienen acceso al módulo terapéutico de adicciones. Tampoco se realiza ningún otro tipo de intervención ambulatoria en el área de drogodependencias con las mujeres. No hay justificación para esta carencia. Las mujeres son acreedoras a estas intervenciones, pues su nivel de adicciones es alto. No facilitar el tratamiento de sus adicciones limita sus posibilidades de reinserción, además de ser causa de múltiples partes y sanciones durante el cumplimiento de las penas, tal y como exponen las propias mujeres, el equipo técnico y los funcionarios de vigilancia. Todos ellos consideran necesaria la intervención específica en adicciones para mujeres.

Esta falta de tratamiento mientras están en segundo grado, conlleva dificultades para la reinserción y también son motivo de regresión de grado, cuando las mujeres están en Las Palmas I en tercer grado. **A esta situación se añade que las mujeres de tercer grado carecen de entidades externas que les den soporte habitacional o apoyo mientras cumplen condena en esta situación. Los hombres, como se ha señalado, cuentan con recursos residenciales, como el de Almogarán, especializado en adicciones.**

Por otra parte, se incide en todas las visitas en que **los programas de drogodependencias y deshabituación han de contar con la necesaria adaptación a las diferencias y peculiaridades que el género supone**, imprescindible para que las mujeres tengan igualdad de trato y disfrute efectivo de sus derechos en el acceso a programas de deshabituación eficaces.

En materia de adicciones cabe destacar, asimismo, que tanto en el **CP Madrid I** como en el **CP Las Palmas II** se constató una **alta dispensación de psicofármacos**. **Se sugirió revisar las causas de esta situación, garantizando la toma de estos psicofármacos y que se busquen alternativas terapéuticas al consumo de medicamentos, como el manejo de la ansiedad, hábitos de sueño, mayor actividad física y laboral.**

Tratamiento

359. Tanto en el **CP Las Palmas II** como en el de **Madrid I** se constató que existe un **gran desconocimiento, por parte de las internas, acerca de la existencia y contenido de su programa individualizado de tratamiento.**

En el CP las Palmas II, se constató que, en el momento de la visita, las mujeres no tenían acceso al Programa de atención integral de enfermos mentales.

El programa **Ser mujer** se impulsa desde el área de tratamiento de los servicios centrales de la SGIP, como respuesta a la violencia de género sufrida por un alto porcentaje de internas. En el momento de la visita a los centros, dicho programa **no se estaba desarrollando en el CP Las Palmas II, y en el CP Madrid I estaban participando ocho mujeres**, tras un período en el que estuvo suspendido por falta de personal.

Comunicaciones

360. En el **CP Madrid I** se comprobó que existen **dificultades para la adecuada gestión de la realización de visitas entre las internas con sus hijos, cuando estos están tutelados por la Administración, dificultades que, además, van en aumento.** Estas dificultades se concretan en que, **en ocasiones, no se producen las visitas previstas o se realizan con dilaciones.** Según se informó, estas anulaciones o retrasos de visitas son debidas a que se ha reducido la posibilidad de traslado de las mujeres a puntos de encuentro. Se sostiene que corresponde a la Administración que ostenta la guarda o tutela de los menores la responsabilidad de llevarlos a las visitas a la prisión.

Asimismo, analizadas las resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de los años 2018 y 2019, se comprobó que este juzgado revoca muchas resoluciones del **CP Madrid I** denegatorias de permisos de salida y estima los recursos interpuestos por las internas, lo que denota **rigidez de la Administración en la concesión de los permisos de salida y falta de disposición a asumir los criterios del órgano jurisdiccional. Esta rigidez va, en este caso, en perjuicio de aquellas personas privadas de libertad que no recurren en vía judicial tales resoluciones.**

Por último, en este centro llama la atención que los **locutorios** carecen de elementos para la adecuada transmisión de la comunicación, como un teléfono. Además, no disponen de puerta o aislamiento del sonido de fondo del resto de las comunicaciones. Ello es motivo de queja común en las mujeres entrevistadas.

En este centro penitenciario la saturación de las cabinas telefónicas, el alto coste de las llamadas de teléfono y la falta de peculio de muchas internas hace que sus familias y redes de soporte social no puedan prestarles apoyo por teléfono. Este hecho es especialmente perjudicial para las mujeres extranjeras, sin visitas y sin peculio, que tienen que soportar un coste elevado de las llamadas telefónicas. Ello motiva que la **videoconferencia** sea deseada por un gran número de internas, ya que permitiría el contacto visual familiar y unas comunicaciones de mayor calidad. Igualmente ocurre en el **CP Las Palmas II**, en el que a los anteriores motivos se añade que **la insularidad** dificulta enormemente a las mujeres que no son oriundas de la isla la recepción de visitas.

En esta línea se puede señalar que en **el CP Madrid I**, en el momento de la visita, había 264 extranjeras (55 % de la población). Varias internas entrevistadas manifestaron que ellas y otras compañeras, también extranjeras, sufren **dificultades para comunicarse con la Administración a causa del idioma**. Se sugirió el establecimiento de un sistema de traducción simultáneo telefónico.

Espacios

361. En el **CP Madrid I**, en el momento de la visita, había 480 internas, de las cuales 370 ocupaban una habitación individual. Las celdas miden 2,97 m² de largo por 2,43 m² de ancho (7,22 m²), y se comprobó dificultad de ventilación en varias celdas. El estándar mínimo establecido por el **Comité de Prevención de la Tortura es de cuatro metros cuadrados por interno en caso de celda de uso compartido**. Las internas entrevistadas refirieron en muchos casos falta de intimidad, debido a la obligación de compartir celda, dado el intenso uso del escaso espacio del que disponen. Por ello, se sugiere garantizar **a las internas alojamiento en una celda individual salvo que se**

considere preferible para ella cohabitar con otra interna, y en ese caso, que se garantice un espacio mínimo de cuatro metros cuadrados por interna.

Se constató en este CP una accesibilidad limitada en las celdas, debido a barreras arquitectónicas como son su acceso con tramo de escaleras, ducha estrecha y con escalón de acceso, que impide su uso a personas con movilidad reducida o con sobrepeso.

Por último, en el CP Madrid I se comprobaron deficiencias de mantenimiento en las celdas (humedades, pintura) y colchones. También se recibió la petición de varias mujeres de disponer una superficie reflectante en el aseo de las celdas, puesto que su uso, garantizando las condiciones de seguridad necesarias, beneficia la autoestima y normalización.

En la **sección abierta del CP Las Palmas I**, se comprobó que las instalaciones no son adecuadas para la pernoctación. Carecen de un adecuado mantenimiento, no cuentan con espacio suficiente y seguro para pertenencias. En los baños se aprecia deterioro, humedades y falta de mantenimiento. En general, se trata de unas instalaciones que no reúnen las condiciones para la estancia que se produce en los primeros días del acceso a tercer grado ni posteriormente en las semanas de permanencia que tienen que realizar en el módulo si no consiguen ocupación exterior. Asimismo, es oportuno aclarar, aunque a continuación se desarrolle este aspecto, que las personas deben permanecer 16 horas en el exterior de la sección abierta. Si por algún motivo alguna no pudiera permanecer durante este período de 16 horas y debieran quedarse en las instalaciones, debe destacarse que las instalaciones de la sección abierta no son adecuadas. Por último, a causa de las condiciones arquitectónicas algunas internas manifestaron tener una sensación de inseguridad, corroborado también por profesionales del centro, en especial durante la noche.

Maternidad

362. Ninguna de las prisiones del archipiélago canario, incluida el CP Las Palmas II, pese a tener una población femenina del 12 %, y más de la mitad de ellas en edad reproductiva, tiene módulo de madres. Ello es un gran impedimento para las mujeres que desean tener hijos durante su estancia en prisión. Además, para las mujeres embarazadas supone separarse del menor tras el parto, salvo que sean trasladados ambos a la península, lo que supone desarraigo e incluso abandono de otros hijos menores. Por ello, se ha hecho la Sugerencia de **garantizar que, en el archipiélago canario, las madres privadas de libertad dispongan de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de su condena con sus hijos menores de tres años en el caso de que las acompañen.**

En el **CP Madrid I se comprobó que no se proporciona a las mujeres embarazadas una dieta específica**. El análisis de los menús mensuales aportados por la dirección muestra una escasa presencia de proteínas, especialmente en la dieta vegetariana. **Tampoco se facilita la preparación al parto**, ni el acceso a las muy demandadas clases de yoga, por ser larga la lista de espera.

Sección abierta

363. En la **sección abierta del CP Las Palmas I**, en el momento de la visita, había 96 hombres y 9 mujeres (9.3 % de la población en tercer grado). Se comprobó, con el análisis de los expedientes de las internas presentes en el momento de la visita, que **el perfil de las mujeres** en tercer grado era de **primaria**, penadas por **delitos no violentos**, como hurtos, conducción sin carnet de conducir o estafa, lo que corroboraron los profesionales del centro y coincide con los estudios existentes sobre delincuencia y población penitenciaria femenina. Las mujeres presentes en el momento de la visita, **carecían de medios económicos en el momento de su ingreso en la sección abierta**.

La **normativa de la sección abierta** establece la obligatoriedad de la **salida diaria a las 6.30 horas y la llegada a las 20.30 horas o 22.00 horas**. Desde el punto de vista de la salud, y en especial ante la posibilidad de padecer enfermedades crónicas, embarazos u otras situaciones de especial demanda nutritiva, **este régimen de 16 horas en la calle, que comienza sin un adecuado aporte alimentario, podría conllevar riesgos importantes**. Igualmente, se comprueba que en algunos casos el horario **no se ajusta a las necesidades del trabajo encontrado**. Por ejemplo, en el ámbito de la hostelería, donde se exige un compromiso horario que a veces sobrepasa la hora de regreso a la sección abierta, lo que impide acceder a este tipo de puestos de trabajo, que es uno de los pocos a los que se puede acceder sin formación especial. Asimismo, **la obligación de estar fuera durante 14 o 16 horas sin recursos económicos obliga a la persona privada de libertad a tener un comportamiento errático-indigente cercano al vagabundeo**.

Estas situaciones de desajuste horario por exceso o por defecto son perjudiciales para los procesos de reinserción de las mujeres. Si las **necesidades especiales no son tenidas en cuenta puede inducirlas a encontrar recursos económicos por vías alternativas, dado que su carencia de recursos económicos las coloca en una posición de vulnerabilidad que debe ser evitada por la Administración**.

Cuestiones de interés suscitadas en otras visitas

364. Más allá de las visitas realizadas en el marco del proyecto, se han advertido en otras visitas situaciones de desigualdad, entre ellas, una **mayor precariedad de espacios y en consecuencia peores condiciones de alojamiento y de trato.**

Así, en el **ámbito de la atención médica**, en el **CP Santa Cruz de La Palma** ([Visita 26/2019](#)), el **módulo de mujeres no dispone de consulta médica**, por lo que la asistencia sanitaria se lleva a cabo en el despacho de la funcionaria. Se trata de un lugar claramente no apropiado para realizar esta labor. Solo en los casos más graves se traslada a las mujeres a la consulta médica del módulo de hombres, pero esto no es frecuente. En el **CP Melilla** ([Visita 98/2019](#)) **las mujeres**, cuando tienen algún problema de salud, **no son ingresadas en el módulo de enfermería y permanecen en su módulo.**

Respecto del **menor tamaño de los espacios de los departamentos de mujeres**, se debe destacar que, en el **CP Ourense** ([Visita 8/2019](#)), el **patio situado en el módulo de mujeres** es de tamaño reducido y que algunas mujeres solo tienen acceso al patio central en situaciones muy concretas, cuando van a realizar actividades formativas. En el **CP Santa Cruz de La Palma** ([Visita 26/2019](#)), **los espacios comunes y las celdas del módulo de mujeres tienen unas dimensiones mínimas**, lo que complica la convivencia por sensación de enclaustramiento, además de limitar la realización de ejercicio físico o labores de ocupación productiva del tiempo. A ello se suma que algunos **espacios de este centro no son accesibles para las mujeres por encontrarse en la zona de hombres**, tal es el caso del acceso a la biblioteca o la capilla del **CP Santa Cruz de La Palma** ([Visita 26/2019](#)), o al gimnasio, a la biblioteca o actividades como cocina en el **CP Melilla** ([Visita 98/2019](#)), por estar fuera del módulo de mujeres.

Por último, las dos celdas de aislamiento del módulo de mujeres del **CP Melilla** ([Visita 98/2019](#)) no disponían de agua, el llamador no funcionaba y no se podía abrir la ventana.

Acceso restringido a talleres productivos

365. Se constató en la visita al **CP Ourense** ([Visita 8/2019](#)) que **las mujeres tienen dificultad para acceder a los talleres productivos de empresas externas.** De hecho, en el momento de la visita no había ninguna mujer trabajando, a pesar de contar el centro con 15 plazas en talleres de empresas externas.

Embarazo

Por último, en la visita al **CP San Sebastián** ([Visita 93/2019](#)), se apreciaron deficiencias que afectan a la gestión de información relevante. Se comprobó que el **Sistema Informático Penitenciario (SIP)** no permite anotar si una interna está embarazada, a pesar de que se trata de una circunstancia relevante que conlleva unas necesidades específicas (más allá que la atención médica especializada), por lo que se realizó la siguiente Recomendación:

Permitir registrar en el Sistema Informático Penitenciario (SIP) la circunstancia del embarazo de las internas con el fin de contar con una información más completa de la misma.

[Visita 93/2019](#)